



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

**RESOLUCION PRESIDENCIAL**  
**N° 131-2024-P-CO-UNJ**

Jaén, 04 de setiembre de 2024.

**VISTOS:**

El Memorando N° 316-2024-UNJ-P, de Presidencia de la CO, el Oficio N° 357-2024-UNJ/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 242-2024-UNJ/UTC, de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 102-2024-UNJ/DGA-UT, de la Unidad de Tesorería, el Oficio N° 322-2024-UNJ/OPP, del Jefe de la OPP, el Oficio N° 873-2024-VPI-CO-UNJ, de Vicepresidencia de Investigación, el Oficio N° 002-2024-UNJ-VPI-PROCIENCIA/HLAM, del Responsable Técnico y Gestor de Proyectos, Contrato N° PE501086183-2024-PROCIENCIA "Proyecto de Investigación Aplicada", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, bajo Ley N° 31953, "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024", se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el monto de S/. 240 806 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2023-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 0546, Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al año Fiscal 2024, por un monto de S/. 84 155,733.00, por toda fuente de financiamiento;

Que, con fecha 12 de junio de 2024, se firma el Contrato N° PE501086183-2024-PROCIENCIA "PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA", entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados y la Universidad Nacional de Jaén, cuyo objeto es que PROCIENCIA otorga a la Entidad Ejecutora (UNJ) un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del proyecto titulado: "Diseño e implementación de un fermentador de café automatizado por sistema embebido para la mejora del perfil en taza", el cual contribuirá al logro de la convocatoria del Esquema Financiero E041-2024-01 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada" cuyo objetivo general es el de contribuir al incremento de nuevos conocimientos científicos y/o nuevas tecnologías, que respondan a las necesidades de la sociedad y los sectores productivos del país, y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de las bases;

Que, con Oficio N° 002-2024-UNJ-VPI-PROCIENCIA/HLAM, el Responsable Técnico, Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano y el Gestor de Proyectos, Msc. Luis Rafael Tinedo Saavedra, comunican que mediante Resolución Ejecutiva N° 048-2024-PROCIENCIA-DE, de fecha 20 de mayo de 2024, formalizan los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2024-01, denominado "Diseño e implementación de un fermentador de café automatizado por sistema embebido para la mejora del perfil en taza", y mediante contrato N° PE501086183-2024-PROCIENCIA, de fecha 12 de junio de 2024, del cronograma de los



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 131-2024-P-CO-UNJ

04-SETIEMBRE-2024

desembolsos, en la cláusula sexta, por lo que, solicita la creación de meta presupuestaria e incorporación de partidas para el citado proyecto, con la finalidad de incorporar el presupuesto transferido por PROCENCIA para su respectiva ejecución;

Que, a través del Oficio N° 801-2024-VPI-CO-UNJ, el Sr. Vicepresidente de Investigación, Dr. Manuel Octavio Fernández Atho, solicita la creación de meta presupuestal e incorporación de partidas presupuestarias para el proyecto ganador en el Concurso de PROCENCIA titulado "Diseño e implementación de un fermentador de café automatizado por sistema embebido para la mejora del perfil en taza", para su evaluación y atención correspondiente;

Que, con Oficio N° 322-2024-UNJ/OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Milber Oroche Gutiérrez, solicita la emisión de Informe Técnico de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, en el que se precise el tipo de recurso y origen para la incorporación de recursos vía crédito suplementario por mayores ingresos y número de transferencia de ser el caso, así mismo se recomienda que la Unidad de Tesorería y Contabilidad como unidad orgánica responsable de manejo de fondos públicos debe informar en su oportunidad las transferencias de recursos y donaciones, captación de mayores ingresos según corresponda para ser incorporados al Presupuesto Institucional del Pliego;

Que, estando el Informe N° 242-2024-UNJ/UTC, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, C.P.C. Ysaac Rodríguez Cabanillas, informa sobre la transferencia N° 081 recibida el día 27/06/2024, del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados- PROCENCIA; en el marco del proyecto denominado "Diseño e implementación de un fermentador de café automatizado por sistema embebido para la mejora del perfil en taza", por el importe S/ 416,069.00 (cuatrocientos dieciséis mil sesenta y nueve con 00/100);

Que, con Oficio N° 357-2024-UNJ/OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, solicita la emisión del acto resolutivo que autoriza la incorporación de transferencia financiera, financiada por PROCENCIA, para la ejecución del Proyecto de Investigación "Diseño e implementación de un fermentador de café automatizado por sistema embebido para la mejora del perfil en taza", en el presupuesto institucional del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año fiscal 2024;

Que, mediante el Memorando N° 316-2024-UNJ-P, el Sr. Presidente de la CO, Dr. Juan de Dios Larico Paco, dispone la emisión del acto resolutivo que autoriza la incorporación de transferencia financiera, efectuada por PROCENCIA para la ejecución del proyecto de investigación denominado "Diseño e implementación de un fermentador de café automatizado por sistema embebido para la mejora del perfil en taza", el mismo que debe ser enmarcado en el presupuesto institucional del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2024, por el importe S/ 416,069.00 (Cuatrocientos dieciséis mil sesenta y nueve con 00/100), con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46°, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos suplementarios y la transferencia de partidas, los que son aprobados mediante ley: 1. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. La Transferencia de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el numeral 47.2, del artículo N° 47, del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, precisa que mediante Resolución del Titular de Pliego se aprobarán las modificaciones o la que haga sus veces en la entidad;

Que, el párrafo 1, del numeral 50.1, del artículo 50, del del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, "DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS EN LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOS GOBIERNOS LOCALES, ASÍ COMO EN LAS EMPRESAS Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN", en su



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 131-2024-P-CO-UNJ

04-SETIEMBRE-2024

artículo 3, establece sobre la aplicación específica de límites máximos, estableciendo; Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos. b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley. c) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance del Seguro Integral de Salud (SIS). d) La incorporación de mayores ingresos públicos realizadas por Municipalidades creadas y que no han sido consideradas en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. e) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance de los gobiernos regionales y los gobiernos locales para financiar intervenciones en el marco de las declaratorias de emergencia por impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural, en la actividad "5006144. Atención de actividades de emergencia", del Programa Presupuestal "0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres";

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", en su artículo 20, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalando; en su numeral 20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, asimismo el artículo 23, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalando en su numeral 23.2. La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la incorporación de recursos mediante Crédito Suplementario por la Transferencia Financiera, recibida mediante fondos concursales del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCIENCIA para financiamiento del Proyecto denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN FERMENTADOR DE CAFÉ AUTOMATIZADO POR SISTEMA EMBEBIDO PARA LA MEJORA DEL PERFIL EN TAZA", en el Presupuesto Institucional del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2024, por el importe S/ 416,069.00 (Cuatrocientos dieciséis mil sesenta y nueve con 00/100); con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

Pliego

: 546 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Página 3 de 4



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

**N° 131-2024-P-CO-UNIQ**

**04-SETIEMBRE-2024**

**DEL INGRESO**

(Soles)

Fuente de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias

Rubro: 13 Donaciones y Transferencias

**CADENA DE INGRESO**

1. Ingresos Presupuestarios

1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes

1.4.1.3. De Otras Unidades de Gobierno

1.4.1.3.1. De Otras Unidades de Gobierno

1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional

S/ 416,069.00

S/ 416,069.00

**TOTAL, INGRESOS:**

S/ 416,069.00

**DEL EGRESO**

Fuente de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias

Rubro: 13 Donaciones y Transferencias

Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Producto

Producto/Proyecto : 3999999 Sin Producto

Actividad/Al/Obra: 5000915 Investigación y Desarrollo Tecnológico

**CADENA DE GASTO**

Categoría de Gasto : 5 Gasto Corriente

Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestales

Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios

S/ 150,049.00

Categoría de Gasto : 5 Gasto Corriente

Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestales

Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos

S/ 78,400.00

Categoría de Gasto : 6 Gasto de Capital

Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestales

Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

S/ 187,620.00

**TOTAL, EGRESOS:**

S/ 416,069.00

=====

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponga a quien corresponda la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponer las acciones que corresponda para poner en conocimiento la presente Resolución a los organismos que corresponda dentro del marco del artículo 62°, numeral 62.1, sub numeral 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA